

Santa Fe

Poder Judicial de la Nación

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el **Gobierno de la Provincia de Santa Fe**, representado en este acto por el Sr. Rubén Darío Galassi, Ministro de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe, la **Excma. Cámara Nacional Electoral**, representada por el Sr. Juez Federal con competencia electoral Dr. Reinaldo Rubén Rodríguez, conforme autorización conferida por ese Tribunal que se adjunta al presente y el **Juzgado Federal N° 1 de Santa Fe**, representado por su titular, el Magistrado precitado, acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

1ª.) **OBJETO:** El presente tiene por objeto establecer la colaboración entre los organismos firmantes para la realización de tareas vinculadas con la actividad electoral de la Provincia de Santa Fe, en razón de las elecciones: primarias abiertas simultáneas y obligatorias y generales, a celebrarse el 19 de abril de 2015 y el 14 de junio de 2015 respectivamente, conforme el Decreto n° 4501/2014 del Poder Ejecutivo Provincial, dejándose establecido en este sentido que la organización, ejecución y fiscalización de las elecciones para las que se solicita colaboración, así como la normativa aplicable

CERTIFICO QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS SON AUTÉNTICAS EN ANVERSO Y REVERSO DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.-

SANTA FE 20 DE febrero DE 2015.

EMILIO ROSATI
SECRETARIO ELECTORAL
NACIONAL TEMP.



2

y su adecuación a la Constitución Provincial es de exclusiva responsabilidad del Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de las medidas que el Sr. Juez Federal con competencia electoral pueda tomar, tendientes a la concreción de los procesos aludidos.-----

2ª.) DURACIÓN: El presente convenio tendrá vigencia exclusivamente durante el transcurso de los procesos electorales de elecciones primarias y generales de 2015, según el detalle descripto en la cláusula 1ª.), y en tanto y en cuanto mantengan su vigencia las normas que rigen actualmente la materia electoral. Asimismo, podrá, de común acuerdo entre las partes, ser objeto de las modificaciones que se estimen necesarias para su adecuación, cada vez que las circunstancias del caso así lo requieran. -----

3ª.) PERSONAL: El Juzgado Federal Electoral pondrá a disposición del Tribunal Electoral Provincial su personal, quedando establecido que su designación y la determinación de las funciones que dichos agentes ejecutarán, así como las tareas a desarrollar, estarán a cargo del Sr. Juez Federal Electoral del Distrito, sin que ello traiga ninguna alteración o modificación de las tareas que son propias del Fuero Electoral.-----



Poder Judicial de la Nación

4ª.) PADRÓN ELECTORAL: El padrón electoral del distrito a ser utilizado en los procesos convocados será entregado por la Justicia Electoral Nacional en soporte magnético, tanto en su carácter de padrón provisorio como definitivo, debiendo informar el Tribunal Electoral Provincial los plazos que establezcan los cronogramas electorales respectivos en tiempo oportuno, quedando expresamente prohibido efectuar modificaciones a los datos del registro del padrón o su utilización para cualquier otro fin que no sea el señalado. La impresión del padrón electoral provisorio, así como el definitivo en la cantidad que se considere necesaria para cada caso, será supervisada por personal del Centro de Cómputos de la Justicia Electoral Nacional, quedando dicha tarea a cargo del Tribunal Electoral Provincial.-----

5ª.) RECLAMOS E IMPUGNACIONES AL PADRÓN: Los reclamos e impugnaciones al padrón electoral podrán ser recepcionados indistintamente por el Tribunal Electoral Provincial, o por aquellos organismos que este último determine, así como también por la Secretaría Electoral Nacional a los fines de las pertinentes correcciones o modificaciones que correspondan, de conformidad a lo establecido en el cronograma electoral y a la metodología impuesta por la Secretaría Electoral Nacional. En el primero de

USO OFICIAL

CERTIFICO QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS SON AUTÉNTICAS EN ANVERSO Y REVERSO DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
SANTA FE. 20 DE febrero DE 2015

EMILIO ROSATI
SECRETARIO ELECTORAL
NACIONAL TEMP.



los casos, El Tribunal Electoral Provincial, remitirá los formularios de reclamo pertinente a la Secretaría Electoral Nacional a los fines antedichos.-----

6ª.) PADRÓN ELECTORAL ESPECIAL PARA

PROCESADOS: La Excma. Cámara Nacional Electoral remitirá -en soporte magnético- al Tribunal Electoral Provincial, para los referidos comicios Provinciales - y a efectos de la aplicación de la Ley Provincial N° 12.866-, las listas provisionales y el Padrón Especial para procesados, correspondiente a los ciudadanos domiciliados en la Provincia de Santa Fe, que se encuentren cumpliendo prisión preventiva en unidades de detención emplazadas en el territorio de la Provincia; conteniendo los datos electorales de Sección y Circuito, debiendo informar el Tribunal Electoral Provincial los plazos que establezcan los cronogramas electorales respectivos, en tiempo oportuno, quedando expresamente prohibido efectuar modificaciones a los datos del registro del padrón o su utilización para cualquier otro fin que no sea el señalado. La impresión del padrón electoral especial para procesados -tanto en su carácter de provisorio como definitivo-, en la cantidad que se considere necesaria para cada caso, será supervisada por personal del Centro de Cómputos de la Justicia Electoral



Poder Judicial de la Nación

Nacional, quedando dicha tarea a cargo del Tribunal Electoral Provincial.-----

La Excma. Cámara Nacional Electoral será la encargada de efectuar las correcciones o modificaciones que pudieran corresponder a las listas provisionales, a cuyo fin, el Tribunal Electoral de la Provincia recibirá los reclamos que se formulen en los términos de la normativa local.-----

7ª.).ADMINISTRACIÓN ELECTORAL- VOTO DE LOS CIUDADANOS PROCESADOS-

Atento la experiencia sobre la materia, la Excma. Cámara Nacional Electoral, a requerimiento del Tribunal Electoral de la Provincia, podrá brindar el asesoramiento que este requiera en las tareas de logística electoral propias de los comicios llevados a cabo en unidades de detención.-----

El Tribunal Electoral de la Provincia tendrá a su cargo las erogaciones que demande la citada participación, así como los gastos de traslado-conforme la escala de viáticos del Consejo de la Magistratura de la Nación-.-----

8ª.) PADRÓN ELECTORAL ESPECIAL PARA ELECTORES EXTRANJEROS:

La Excma. Cámara Nacional Electoral remitirá -en soporte magnético- al Tribunal Electoral Provincial, para los referidos comicios provinciales, el padrón especial, que se integrará con los electores extranjeros

USO OFICIAL

CERTIFICO QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS SON AUTÉNTICAS EN ANVERSO Y REVERSO DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.-

SANTA FE. 20 DE febrero DE 2015

EMILIO ROSATTI
SECRETARIO ELECTORAL
NACIONAL TEMP.

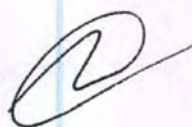


residentes de cada municipio y comuna, que cuenten con documento nacional de identidad, domiciliados y con residencia en el territorio provincial. El mismo deberá contener los datos electorales de sección y circuito, debiendo informar el Tribunal Electoral Provincial los plazos que establezcan los cronogramas electorales respectivos, en tiempo oportuno, quedando expresamente prohibido efectuar modificaciones a los datos del registro del padrón o utilización para cualquier otro fin que no sea el señalado. -----

La Excma. Cámara Nacional electoral será la encargada de efectuar las correcciones o modificaciones que pudieran corresponder a las listas provisionales, a cuyo fin, el Tribunal Electoral de la Provincia recibirá los reclamos que se formulen en los términos de la normativa local.-----

9ª.) MISIONES Y FUNCIONES: La implementación del presente convenio no irrogará gasto alguno al Poder Judicial de la Nación, ni comprometerá el normal desarrollo de las tareas propias del proceso preelectoral nacional en curso.-----

10ª.) COMPENSACIÓN: La instrumentación del presente convenio tendrá como compensación económica: a.) Para el Juzgado Federal N° 1 con Competencia Electoral del Distrito de Santa Fe, el monto total de pesos dos millones



Poder Judicial de la Nación

trescientos setenta y ocho mil ochocientos treita y ocho (\$ 2.378.838,00) en concepto de horas electorales. Las mismas comprenderán horas de **ejecución** y de **supervisión** y serán distribuidas de acuerdo a las necesidades, entre funcionarios y empleados de la Secretaría Electoral y Centro de Cómputos de la Jurisdicción Nacional. Asimismo se requerirá a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la autorización para la ejecución de horas por parte del Señor Secretario, Sr. Prosecretario Electoral y del Prosecretario Jefe del Centro de Cómputos y la pertinente fijación de su valor (cfr. Resoluciones 1884/05 y 1523 /06 CSJN), lo que se deducirá del monto antes mencionado. El Sr. Juez Federal Electoral del Distrito podrá destinar parte del monto que se asigne para solventar gastos de materiales, insumos, viáticos y otros que eventualmente resulten necesarios a los efectos de la instrumentación de este convenio. b.) Para la Cámara Nacional Electoral, el monto total de pesos ciento setenta y dos mil novecientos (172.900,00) en concepto de horas electorales, las cuales se estipulan, en principio, de **supervisión**. Las mismas serán distribuidas de acuerdo a las necesidades, entre funcionarios y empleados de la Excma. Cámara Nacional Electoral. En caso de que en el marco del asesoramiento convenido resulte necesario trasladarse a la provincia de Santa Fe, el gobierno de la misma

USO OFICIAL

CERTIFICO QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS SON AUTÉNTICAS EN ANVERSO Y REVERSO DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SANTA FE. 20 DE febrero DE 2015

EMILIO ROSATI
SECRETARIO ELECTORAL
NACIONAL TEMP.



tomará a su cargo los gastos de traslado y viáticos que ello demande.-----

Los montos solicitados incluyen la parte proporcional del sueldo anual complementario y los importes correspondientes a los aportes previsionales.-----

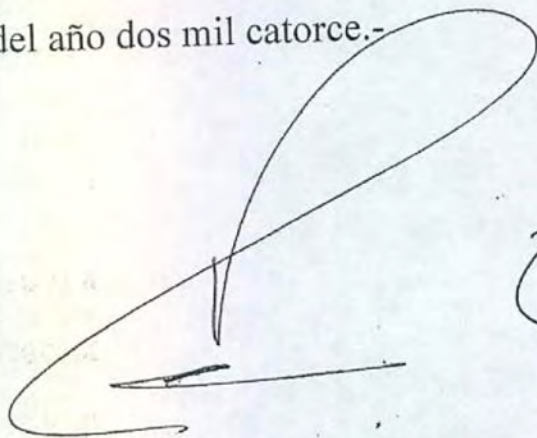
11ª.) PAGO: La suma final que se obtenga resultante del cálculo, deberá ser depositada en tres cuotas, correspondiendo efectivizar el 30% a los treinta (30) días de la firma del convenio y el 70% del siguiente forma: dentro de los sesenta (60) días, el 35% y dentro de los noventa (90) días el 35% restante, a partir de dicha firma, respectivamente, y deberá realizarse en la cuenta corriente N° 2442/72-BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA-Sucursal Plaza de Mayo N° 25, CBU 0110599520000002442727 a la orden de PJN-500/320-DAF-CONSEJO MAGISTRATURA-LEY 23853-, para ser asignados a la Secretaría Electoral Nacional del distrito Santa Fe y a la Excma. Cámara Nacional Electoral.-----

11ª.) RENDICIÓN: La rendición de cuentas de las horas extraordinarias realizadas en cumplimiento del presente convenio, será debidamente documentada por la Habilitación de la Secretaría Electoral Nacional y de la Excma. Cámara

2

Poder Judicial de la Nación

Nacional Electoral, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en la legislación vigente en la provincia de Santa Fe; y quedará a disposición de las autoridades provinciales en el término de noventa días de finalizado el comicio. De conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente en tres ejemplares en la ciudad de Santa Fe, capital del provincia homónima a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-



USO OFICIAL

CERTIFICO QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS SON AUTÉNTICAS DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.-
SANTA FE, 20 DE febrero DE 2015

EMILIO ROSATTI
SECRETARIO ELECTORAL
NACIONAL TEMP.

